

Boletín informativo

Nº 27

Tributación Internacional

Mayo 2009

Indice

Novedades legislativas y jurisprudenciales

- Brasil: Utilización de pérdidas fiscales.
- Chile: Medidas para impulsar el sector financiero.
- Uruguay: Exenciones en el IVA
- Venezuela: Aumenta la tasa del IVA

Tratados Internacionales para evitar la Doble Imposición

- Austria – Países Bajos
- Bélgica – Francia
- España – Serbia
- España – Trinidad y Tobago
- Francia – Alemania
- Sudáfrica – Suiza
- Italia – Estados Unidos

Otros aspectos de interés

- Austria: Reforma fiscal para estimular economía
- China: Reducción de “export duties”
- Dinamarca: Proyecto de reforma fiscal
- Perú: Transferencias de accionistas extranjeros
- OCDE: Crece la lista de paraísos fiscales
- Uruguay: Compromiso con normas OCDE

El presente Boletín sólo posee carácter informativo teniendo por objeto aportar un sumario ejecutivo de las novedades que a nuestro criterio revisten mayor interés en materia de tributación internacional, sin comprender la totalidad de las mismas. Para cualquier ampliación sobre el contenido del presente Boletín o para contactar a los profesionales en Argentina que integran la PwC International Tax Services Network, comunicarse con Silvia Bello al (54-11) 4850-6722 o dirigirse a las siguientes direcciones de correo electrónico:

Andrés Edelstein
andres.m.edelstein@ar.pwc.com

Ignacio Rodríguez
ignacio.e.rodriguez@ar.pwc.com

Brasil

Utilización de pérdidas fiscales

Con el voto de la mayoría, la Corte Suprema de Justicia brasileña expresó que la restricción impuesta a partir de 1995 – a través de la Ley 8981/95 – que limita la utilización de las pérdidas fiscales a un 30% de las ganancias impositivas de un determinado período, no viola la Constitución de ese país.

La decisión adquiere relevancia porque pondría fin a una discusión iniciada hace ya más de una década en donde los contribuyentes han cuestionado la constitucionalidad de dicha restricción.

Chile

Medidas para impulsar el sector financiero

El Parlamento chileno aprobó un proyecto de ley que contiene medidas fiscales para impulsar el sector financiero y aumentar el acceso a la financiación para las empresas chilenas y el público en general.

La ley tiene dos objetivos básicos: fomentar a los participantes del mercado crediticio para que adopten nuevas medidas y se hagan más competitivos, y fortalecer los instrumentos financieros y las instituciones, especialmente en el mercado de préstamos no bancarios.

Dicha ley contiene algunas disposiciones fiscales orientadas a la mejora de los mercados de crédito y préstamo. Una disposición que se destaca, para fomentar la competencia en el mercado financiero, es la unificación en el 4% de la tasa de retención del impuesto a la renta sobre los pagos de intereses a entidades financieras y a los inversores institucionales extranjeros, cuando en el caso de estos últimos la retención era del 35%.

Novedades legislativas y jurisprudenciales

Luego, a fin de promover alternativas de financiación, la ley introduce nuevas normas sobre “securitización” de flujos futuros de fondos, entre otros aspectos.

Uruguay

Exenciones en el IVA

Los servicios de publicidad prestados por entidades uruguayas a clientes en el exterior, así como también los servicios ligados al alquiler de inmuebles por temporada con fines turísticos – por menos de 4 meses y a sujetos con residencia en el exterior o al menos en otro municipio uruguayo – y los servicios de asesoramiento prestados en el exterior han sido incorporados a la lista de servicios exentos en el impuesto al valor agregado.

El nuevo beneficio no se limitaría a la simple exención en el IVA, sino también que existiría la posibilidad para el caso de servicios exportados que el prestador uruguayo pueda recuperar el impuesto que le fuera facturado por sus proveedores de bienes y servicios.

Si bien el Decreto 780/008 no define específicamente qué debe entenderse por servicios de publicidad, los mismos podrían incluir la planificación, el desarrollo, la creación de campañas, la producción de avisos, las estrategias de comunicación incluyendo servicios gráficos y audiovisuales. Los servicios deben ser provistos por compañías publicitarias uruguayas a sujetos del exterior para ser utilizados fuera de Uruguay.

Venezuela

Incremento en la tasa del IVA

El Parlamento de Venezuela publicó una enmienda parcial a la Ley de Presupuesto 2009 aumentando la tasa general del IVA del 9% al 12%.

La modificación también establece una tasa reducida del IVA del 8% para algunas importaciones y ventas de alimentos, los servicios prestados al gobierno, y el transporte aéreo de pasajeros.

Las nuevas tarifas no se aplican a las zonas francas, puertos libres, y otros regímenes fiscales especiales.

Tratados Internacionales para evitar la Doble Imposición

- El Parlamento austriaco ha ratificado el protocolo por el cual se modifica el Convenio para evitar la doble imposición celebrado con Holanda en 1970, modificándose especialmente la imposición de los artistas y deportistas residentes en Austria que tienen ingresos cuya fuente se origina en los Países Bajos.
- El 26 de marzo último Bélgica ratificó el Protocolo que enmienda el actual Convenio para evitar la doble imposición existente entre dicho país y Francia, que modifica especialmente la imposición de los individuos que siendo residentes de uno de los Estados desarrollan tareas en el otro Estado.
- España y Serbia celebraron un Convenio para evitar la doble imposición en materia de impuesto a la renta. Es el primer Tratado firmado entre ambos países. El mismo entrará en vigor una vez que se hayan intercambiado los instrumentos de ratificación respectivos.
- España y Trinidad y Tobago han firmado un Convenio para evitar la doble imposición. Al igual que en el caso anterior, es el primer Tratado celebrado entre ambos países y entrará en vigor cuando se intercambien los instrumentos de ratificación.
- El parlamento francés ratificó el convenio celebrado por ese país y Alemania para evitar la doble imposición en materia de impuesto a la herencia y a la transmisión gratuita de bienes. El mismo entrará en vigor cuando los estados intercambien los instrumentos de ratificación respectivos.
- El Parlamento italiano aprobó una ley que autoriza al ministro de Relaciones Exteriores a intercambiar los instrumentos de ratificación correspondientes al nuevo Convenio celebrado entre Italia y Estados Unidos en 1999. EE.UU. ratificó el Tratado el 28 de diciembre de 1999. Si los instrumentos de ratificación se intercambian durante el año 2009, el tratado entrará en vigencia para los ejercicios fiscales que comiencen a partir del 1° de enero de 2010.
- El nuevo tratado para evitar la doble imposición celebrado entre Sudáfrica y Suiza entró en vigor el último 27 de enero. Con relación a los impuestos retenidos en la fuente el mismo será de aplicación a partir de enero de 2010 y con respecto a otros impuestos, aplicará para los períodos fiscales que comiencen a partir de la citada fecha. Las principales modificaciones al actual convenio son, entre otras, (i) la limitación de la retención sobre dividendos al 5% y al 15% según el porcentaje de tenencia; (ii) la reducción de la tasa máxima de retención sobre intereses al 5%; y (iii) la no aplicación de retención en la fuente sobre regalías.

Otros aspectos de interés

Austria

Reforma fiscal para estimular economía

El parlamento austríaco está evaluando modificaciones en la legislación fiscal con efecto retroactivo a enero de 2009 y con el objeto de combatir la crisis reinante y estimular la economía de ese país.

Entre otras medidas, se prevén:

- i. la amortización acelerada de inversiones en activo fijo de largo plazo realizada entre enero de 2009 y diciembre de 2010 – con excepción de inmuebles, terrenos, inversiones inmobiliarias no productivas, activos de bajo valor, activos adquiridos a entidades relacionadas, aeronaves y/o automóviles (excepto para la actividad de transporte de pasajeros) –.
- ii. la reducción de los anticipos de impuesto a la renta corporativo
- iii. la eliminación en el impuesto a la renta de la exención que gozan los “stock options” para las opciones otorgadas a partir de abril de 2009.
- iv. el incremento del monto no sujeto a impuesto para contribuyentes “no empresa”.
- v. ciertas reducciones en la imposición de individuos, en especial, para aquellos tramos más bajos de la escala progresiva así como ciertos incrementos en las deducciones personales

China

Reducción de “export duties”

El gobierno chino planea reducir gradualmente los impuestos relacionados con la exportación hasta llevarlos a 0% y aumentar la ayuda financiera a los exportadores, en un esfuerzo para mantener estable el crecimiento de las exportaciones desde ese país.

Dinamarca

Proyecto de reforma fiscal

El Gobierno danés presentó una propuesta de reforma fiscal que reduciría la tributación de la renta de los individuos – en particular en el caso de empleados –, sin perjuicio de la reducción de algunas deducciones personales y el aumento, en el marco de una política que el gobierno danés ha adoptado desde hace unos años a favor de la preservación del medio ambiente, de la imposición al consumo y fabricación de productos que dañan el medio ambiente, el clima, o la salud pública.

Asimismo, se prevé la exención para dividendos y ganancias de capital por ventas de acciones, para tenencias mayores al 10%, y eliminándose el requisito de “período mínimo de tenencia”, lo que implica un importante cambio respecto al sistema actual en donde para obtener la exención se requiere un año de tenencia, para dividendos, y tres años para ganancias de capital.

Otros aspectos de interés

OCDE

Crece la lista de paraísos fiscales

La OCDE ha preparado una nueva lista de paraísos fiscales no cooperadores, que incluye a Suiza, Luxemburgo, Austria, Hong Kong y Singapur (la actual lista de la OCDE nombra solamente a Andorra, Liechtenstein y Mónaco).

La nueva lista, preparada con anterioridad a la cumbre del G-20 en Londres, nombra a 30 países (de un total de 84 estudiados) como paraísos fiscales no cooperadores.

La primera “black-list” publicada por la OCDE en el año 2000 incluía 35 jurisdicciones, pero no incluía a estos cinco estados ahora agregados. Algunos países que anteriormente habían sido nombrados, fueron eliminados de la lista a cambio de promesas de reforma fiscal y la participación en acuerdos de intercambio de información.

Perú

Transferencias indirectas de acciones

El gobierno peruano presentó al Congreso un proyecto de ley que aumentaría el número de casos definidos por la Ley del Impuesto sobre la Renta como ingresos de fuente peruana, incluyendo los ingresos obtenidos por la transferencia indirecta de acciones y participaciones representativas del capital social de entidades jurídicas residentes en Perú.

El proyecto espera su tratamiento y debate en el Congreso.

Uruguay

Compromiso con normas OCDE

La OCDE ha dado la bienvenida a la aprobación oficial por parte de Uruguay de las normas de intercambio de información del país, a raíz de su inclusión en el informe elaborado por aquel organismo, como una jurisdicción no comprometida.

Uruguay está incorporando estas normas en los tratados que está negociando en la actualidad y en futuros acuerdos.

Si desea que este boletín sea remitido a otra persona, por favor indicarlo al siguiente correo: silvia.bello@ar.pwc.com

Todo el contenido de este boletín es publicado únicamente a los fines de guía informativa. No se deberá actuar u omitir actuar en base a la información contenida en él. Siempre deberá contarse con asesoramiento profesional para cada caso particular ya que la aplicación de las leyes y demás reglamentaciones varían considerablemente en función de las circunstancias de cada caso y sufren regularmente reformas.

pwc.com

© 2009 Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L. Todos los derechos reservados. PricewaterhouseCoopers se refiere a la firma argentina de Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L. o, según requiera el contexto, a la red de firmas miembro de PricewaterhouseCoopers International Limited, cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente.